



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2262-2CP2-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Por el que se adiciona la fracción V al artículo 20 de la Ley General de Educación.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Educación y Cultura.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	25 de junio de 2014.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	02 de julio de 2014.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Educación Pública y Servicios Educativos.

### II.- SINOPSIS

Agregar a las finalidades de autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, a través del sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros, el fortalecimiento de la función del personal docente a través de herramientas pedagógicas para el manejo y resolución pacífica de conflictos, que propicien una convivencia libre de violencia al interior de los centros educativos y en el entorno escolar.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**TEXTO VIGENTE**

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**Artículo 20.-** Las autoridades educativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, constituirán el sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros que tendrá las finalidades siguientes:

**I.- a IV.- ...**

**No tiene correlativo**

Las autoridades educativas locales podrán coordinarse para llevar a cabo actividades relativas a las finalidades previstas en este artículo, cuando la calidad de los servicios o la naturaleza de las necesidades hagan recomendables proyectos regionales. Asimismo, podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones de educación superior nacionales o del extranjero para ampliar las opciones de formación, actualización y superación docente.

**Proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 20 de la Ley General de Educación.**

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo 20 de la Ley General de Educación, adicionando la fracción V.

**Artículo 20.-** Las autoridades.....:

I – IV..

**V.- Fortalecer la función del personal docente a través de herramientas pedagógicas para el manejo y resolución pacífica de conflictos, que propicien una convivencia libre de violencia al interior de los centros educativos y en el entorno escolar.**



**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

KJL